



Asamblea General

Distr. general
19 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Suriname

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-16145 (S) 300916 061016



* 1 6 1 6 1 4 5 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El 2 de mayo de 2016, la República de Suriname presentó su informe en el marco del Examen Periódico Universal durante el 25º período de sesiones del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos. En el curso del examen, Suriname recibió ciento cuarenta y ocho (**148**) recomendaciones, de las cuales ciento cinco (**105**) fueron aceptadas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y cuarenta y tres (**43**) quedaron aplazadas, ya que requerían un examen más detenido a nivel nacional.

2. El Gobierno de la República de Suriname reitera su compromiso constante con la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en Suriname y reconoce la valiosa contribución del proceso del Examen Periódico Universal en este sentido.

3. Suriname presenta a continuación su respuesta oficial a todas las recomendaciones formuladas durante su Examen Periódico Universal el 2 de mayo de 2016. En un anexo del presente documento figura la lista completa de las recomendaciones recibidas.

4. Las siguientes recomendaciones **cuentan con el apoyo de Suriname (ya expresado durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo en mayo de 2016):**

133.1, 133.2, 133.3, 133.4, 133.5, 133.6, 133.7, 133.8, 133.9, 133.10, 133.11, 133.12, 133.13, 133.14, 133.15, 133.16, 133.17, 133.18, 133.19, 133.20, 133.21, 133.22, 133.23, 133.24, 133.25, 133.26, 133.27, 133.28, 133.29, 133.30, 133.31, 133.32, 133.33, 133.34, 133.35, 133.36, 133.37, 133.38, 133.39, 133.40, 133.41, 133.42, 133.43, 133.44, 133.45, 133.46, 133.47, 133.48, 133.49, 133.50, 133.51, 133.52, 133.53, 133.54, 133.55, 133.56, 133.57, 133.58, 133.59, 133.60, 133.61, 133.62, 133.63, 133.64, 133.65, 133.66, 133.67, 133.68, 133.69, 133.70, 133.71, 133.72, 133.73, 133.74, 133.75, 133.76, 133.77, 133.78, 133.79, 133.80, 133.81, 133.82, 133.83, 133.84, 133.85, 133.86, 133.87, 133.88, 133.89, 133.90, 133.91, 133.92, 133.93, 133.94, 133.95, 133.96, 133.97, 133.98, 133.99, 133.100, 133.101, 133.102

Véase en el anexo 1A el texto completo de las recomendaciones.

5. Las siguientes recomendaciones **cuentan con el apoyo de Suriname y ya se han aplicado:**

134.1, 134.2, 134.3

Véase en el anexo 1B el texto completo de las recomendaciones.

6. Las siguientes recomendaciones, que **se aplazaron durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo el 2 de mayo de 2016, también cuentan con el apoyo de Suriname:**

135.22, 135.23, 135.24, 135.25, 135.32, 135.35, 135.36, 135.37, 135.39, 135.42, 135.43

Véase en el anexo 1C el texto completo de las recomendaciones.

7. Las recomendaciones que figuran a continuación **cuentan con el apoyo parcial de Suriname:**

135.1.

Suriname apoya la siguiente parte de la recomendación: ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Brasil).

135.33

Suriname apoya la recomendación relativa a la aprobación de leyes para prevenir la discriminación por motivos de raza y discapacidad, sobre la base del principio de no discriminación consagrado en el artículo 8 de la Constitución de la República de Suriname.

Además, Suriname apoya la parte de la recomendación relativa a la discapacidad en el contexto de la aprobación por el Parlamento de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Véase en el anexo 1D el texto completo de las recomendaciones.

8. Recomendaciones que **no es posible apoyar** en este momento (**se toma nota de ellas**):

135.1¹, 135.2, 135.3, 135.4, 135.5, 135.6, 135.7, 135.8, 135.9, 135.10, 135.11, 135.12, 135.13, 135.14, 135.15, 135.16, 135.17, 135.18, 135.19, 135.20, 135.21, 135.34, 135.38, 135.40, 135.41

Suriname toma nota de estas recomendaciones. La ratificación de las convenciones y protocolos a que se hace referencia en las recomendaciones mencionadas (135.1 a 135.21) requiere más consultas nacionales y la modificación de la legislación y las políticas para cumplir con las obligaciones contenidas en esos instrumentos.

Cooperación con los procedimientos especiales

135.26, 135.27, 135.28, 135.29, 135.30, 135.31

En este momento, Suriname no está en condiciones de apoyar las recomendaciones relativas a las invitaciones abiertas y permanentes a los procedimientos especiales debido a las obligaciones adicionales que estas impondrían.

No obstante, Suriname reconoce la contribución de los procedimientos especiales a la promoción y protección de los derechos humanos. Al promover los esfuerzos en la esfera de los derechos humanos en Suriname, el Gobierno seguirá teniendo en cuenta la asistencia que pueden proporcionar los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos. En consulta con el Gobierno, los relatores de las Naciones Unidas tienen la posibilidad de enviar misiones a Suriname.

No discriminación

135.33

Suriname reconoce la importancia de esta recomendación.

Suriname reitera que, como sociedad multicultural, la cuestión de la orientación sexual y de la identidad y expresión de género exige un proceso de consulta amplio a nivel nacional, en el que participen todos los sectores de la sociedad, incluida la sociedad civil.

El Gobierno de Suriname sigue decidido a llevar a cabo un amplio proceso de consulta a este respecto.

El pasado 30 de agosto de 2016, el Gobierno de Suriname creó el grupo de trabajo “Diversidad e Inclusión”, que tiene el mandato de celebrar audiencias con la sociedad civil. En este contexto, está previsto realizar un taller el 17 de mayo de 2017 para examinar los resultados de esas audiencias.

¹ Véanse el párrafo 7 de la respuesta de Suriname y el anexo 1D. La recomendación sobre la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes goza de apoyo.

El Gobierno de Suriname desea asegurar que una política incluyente estará en conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Constitución de Suriname, en el que se subraya el principio de no discriminación por motivos de nacimiento, sexo, raza, idioma, origen religioso, educación, convicciones políticas, situación económica o cualquier otra condición.

Véase en el anexo 2 el texto completo de las recomendaciones.
